

## **Resolución del decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna**

### **Resolución de 18 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la delegación de competencias del Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna.**

La Facultad de Humanidades es el órgano encargado de la organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en ella y demás títulos que establezca la legislación vigente, cuyas funciones y estructura están reguladas en el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el Reglamento de régimen interior de la Facultad, de 5 de febrero de 2019.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 3, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento: eficacia; jerarquía; descentralización; desconcentración y coordinación; simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

En el ámbito estrictamente universitario, el Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna (BOC de 19 de enero de 2016) establece en su artículo 19.2. que la revisión de las calificaciones finales se hará ante un tribunal, formado por el responsable del decanato o dirección del centro, que lo presidirá y dos miembros del profesorado adscritos al área de conocimiento del que dependa la asignatura cuya evaluación sea objeto de impugnación designados por sorteo.

Atendiendo a los criterios de competencia y a los principios generales de la actividad administrativa y especialmente al de eficacia en la gestión, teniendo en cuenta la agilidad que requiere la gestión de los tribunales de revisión a la vista de las diversas convocatorias marcadas por el calendario académico anual y de los numerosos títulos oficiales que se imparten en este centro, se considera conveniente delegar la competencia que corresponde al

responsable del decanato en las personas que en cada momento sean titulares de los vicedecanatos de esta Facultad.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **RESUELVO**:

**Primero. Delegación de competencias en las personas titulares de los vicedecanatos de la Facultad de Humanidades.**

Delegar en las personas titulares de los vicedecanatos de la Facultad de Humanidades (secciones de Filología, Filosofía y Geografía e Historia) la presidencia de los tribunales de revisión a los que hace referencia el artículo 19 del “Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna”, atendiendo al principio de especialidad.

**Segundo.- Comunicación a los departamentos y secretaría.**

Esta resolución será notificada a los departamentos universitarios con docencia en los grados impartidos en la Facultad de Humanidades, así como a la secretaría del centro.

**Tercero.- Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en la página web de la Facultad de Humanidades.

La Laguna, a 18 de septiembre de 2019.- El Decano, Javier Medina López.